

**CIRCULAR**  
**UNA-R-CIRC-033-2023**



**PARA:** Comunidad Universitaria  
**DE:** Rectoría  
**ASUNTO:** Recordatorio de normas y principios jurídicos vigentes en materia de sesiones presenciales y presenciales remotas de órganos no colegiados.  
**FECHA:** 22 marzo, 2023



Estimada comunidad universitaria:

Como es de su conocimiento, mediante instrucción UNA-R-DISC-003-2023 del 23 de febrero de 2023, se derogaron las medidas sanitarias ante el COVID-19 en la Universidad y por ende, se dejó sin efecto la situación extraordinaria que posibilitaba la realización de las sesiones de órganos colegiados de forma presencial remota a través del uso de mecanismos tecnológicos.

Durante estas primeras semanas han surgido dudas y consultas en relación con la posibilidad de continuar sesionando los órganos colegiados bajo esta modalidad, ya sea de forma parcial o total. Como producto de lo anterior, esta Rectoría en consulta con la Asesoría Jurídica, y con el fin de dar seguridad jurídica a los acuerdos tomados por los diversos órganos colegiados, ha considerado conveniente hacer un recordatorio de los siguientes aspectos:

1. Finalizadas las medidas tomadas para enfrentar la emergencia sanitaria por el COVID 19 en la UNA, se debe retomar la presencialidad física como principio general en las sesiones de órganos colegiados. En el caso de órganos colegiados como el Consejo Universitario y CONSACA, existen disposiciones reglamentarias que prevén la posibilidad **excepcional de** la participación remota de algunos de sus integrantes mediante mecanismos tecnológicos, bajo condiciones especiales que se regulan en los respectivos reglamentos, pero partiendo de la presencialidad física como la regla general para aplicar en la realización de las sesiones.
2. Conforme a la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República (entre ellos C-298-2007, C-464-2020, C-159-2021, PGR-C-292-2022), en los otros órganos colegiados institucionales es posible igualmente la participación virtual de uno o varios miembros en una sesión presencial, cuando existan circunstancias excepcionales que ocasionalmente impidan o dificulten notablemente el desplazamiento del integrante al lugar de la reunión, lo cual debe ser previamente avalado por la presidencia del respectivo órgano colegiado.





3. Adicional a lo indicado, en corriente legislativa se encuentra actualmente el Proyecto de Ley N.º 23.393, "Reforma de la Ley N.º 6227 de 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública", que podría de ser aprobado, romper con el principio señalado de presencialidad física, pero en el tanto esta modificación legal no sea aprobada y entre en vigencia, los criterios referidos en los puntos anteriores se mantienen vigentes en la Universidad.
4. Cuando no se trate de sesiones de órganos colegiados y por tanto, no se requiera del cumplimiento de un quórum formal para sesionar se debe tomar en cuenta lo indicado en circular [UNA-R-CIRC-019-2023](#) del 23 de febrero anterior, en cuanto a la posibilidad de realizar reuniones virtuales.
5. Es preciso mencionar que, institucionalmente se realiza un análisis para valorar las posibilidades de reglamentar las excepciones a la regla de presencialidad física en el caso de órganos colegiados y presentar las iniciativas correspondientes al Consejo Universitario, dentro del marco de legalidad administrativa, a la espera de la decisión final por la Asamblea Legislativa en la tramitación de proyecto de ley denominado "LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EXPEDIENTE N.º 23.393".

Hasta tanto se cuente con lo indicado en el punto anterior, es preciso reiterar que las sesiones ordinarias y extraordinarias de todos los órganos colegiados de la Universidad Nacional se realizarán presencialmente.

Cordialmente,

**M.Ed. Francisco González Alvarado**  
**Rector**  
**Universidad Nacional**

C. Lic. Gerardo Solís, director, Asesoría Jurídica

